



IG/412

ASUNTO: Informe sobre cumplimiento de las reglas fiscales y destino del superávit previsto por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera Ejercicios 2020, 2019 y 2018.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales; a la vista del expediente de **Liquidación del Presupuesto año 2020 del Ayuntamiento y el resto de las entidades dependientes que consolidan conforme a normas SEC** y al efecto de evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto del Subsector Administraciones Públicas del perímetro del Ayuntamiento de Valladolid, **se informa lo siguiente**

ÁMBITO SUBJETIVO

Abarca a los entes que, conforme a normas SEC, dependen del Ayuntamiento de Valladolid, y que han sido sectorizadas como Administración Pública (desde ahora Sector Municipal), siendo a fecha **31 de diciembre de 2020**:

- Ayuntamiento de Valladolid
- FMD
- FMC
- AUVASA
- Sociedad Mixta de Turismo
- Fundación Casa de la India
- Asociación de Municipios Ribereños.

ÁMBITO TEMPORAL

Ejercicio 2020, analizándose el destino del superávit del ejercicio 2018.

I. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE LAS REGLAS FISCALES. E

Sector Municipal **no cumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto de 2020** al presentar una necesidad de financiación de **6.371.502,13 €**.

Este dato es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

El Sector Municipal respecto a la **regla de gasto** el porcentaje de incremento del gasto computable en 2020 sobre el 2019 ha sido del **2,33 por ciento**.

En cuanto al nivel de endeudamiento, el total de la **Deuda viva (Protocolo Déficit Excesivo)** de la Corporación a 31 de diciembre de 2020 era de **106.996.383,04 €**, con un nivel de endeudamiento, calculado conforme a la regulación de las Haciendas Locales, del **41,26 %** (relación entre el total de la deuda calculada conforme al TRLHL y la suma de los ingresos ordinarios del Sector Municipal).

La configuración de estos resultados consolidados queda reflejada de manera individualizada en los **Anexos 1, 2 y 3**.

II. CONSIDERACIONES

El Sector Municipal en su conjunto en 2020 no cumple el principio de Estabilidad Presupuestaria; pero esta Intervención quiere hacer las siguientes precisiones:

1.- Que como consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales ejercicios 2020 y 2021, en caso de su incumplimiento no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni en 2021, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF.

2.- El incumplimiento de la estabilidad presupuestaria se ha producido por los efectos de la crisis COVID 19 y ha impactado en el:

- Ayuntamiento de Valladolid con un déficit de **3.805.339,68 €**, causado mayormente por los menores ingresos como consecuencia de medidas adoptadas para apoyo a los sectores más perjudicados (por ejemplo la supresión de la tasa de mesas y sillas) o disminución de la actividad económica. En lo que se refiere al presupuesto de gastos principalmente por las medidas de concesión de subvenciones a los sectores más afectados.
- AUVASA presenta una necesidad de financiación de **5.823.212,30 €**, causado directamente por el impacto del COVID 19 en su actividad que ha afectado de manera importante en los ingresos por tarifas de la actividad.
- El resto de entidades han cerrado con superávit en cuanto que las aportaciones municipales se han mantenido en su integridad, y ha descendido su actividad por el COVID.

3.- Por lo que se refiere a la estabilidad financiera durante el año 2020, el endeudamiento PDE del conjunto de la Corporación a 31 de diciembre de 2020 era de **106.996.383,04 €** por lo que ha incrementado **7.098.242,10 €** respecto al 2019.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 14/05/2021 08:44

Fecha Copia: 14/05/2021 09:10

Código seguro de verificación(CSV): ecc2ea1a04e19d160a5ee4ba161d920c1a1ab12c
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



III. APLICACIÓN DEL ART.12.5 LOEPSF SOBRE MAYORES INGRESOS 2020

El artículo 12.5 de la LOEPSF dispone que “Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”. Esa norma está incluida en la regulación de la regla de gasto, su aplicación lógica se produce una vez liquidado el presupuesto y considerando el importe global de los ingresos no financieros (no finalistas). Su finalidad es evitar que, en esos supuestos y si existe deuda pendiente de amortizar, el exceso de ingreso se destine a incrementar gasto, que, además, puede conllevar incumplimiento de la regla de gasto.

Tal como dictamina el Ministerio de Hacienda en contestación a consulta formulada:

En la actual situación al no aplicarse las reglas del destino del superávit, al estar suspendidas las reglas fiscales y los objetivos de las mismas, no se requiere la aplicación del artículo 12.5 de la LOEPSF.

III. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL DESTINO DEL SUPERÁVIT DEL PRESUPUESTO DE 2018.

De conformidad con el art. 32 de la LOEPSF, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. Tal como he indicado anteriormente, el art. 32 ha quedado suspenso para el destino del superávit 2019 y 2020, por lo que a sensu contrario sigue vigente este artículo para lo que se refiere el superávit 2018.

Por su parte la Disposición adicional sexta 2 de esta misma Ley, a los efectos de la aplicación del art. 32, al destino del superávit presupuestario 2018, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, **el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería** para gastos generales, a atender las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «**Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto**» o equivalentes, en los términos establecidos en la normativa contable.
- b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio.
- c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la **inversión ésta sea financieramente sostenible (IFS)**.

El Ayuntamiento de Valladolid se acogió a esta opción de destinar parte del superávit de 2018 a IFS que se han ejecutado a lo largo de los años 2019 Y 2020, por tanto procede analizar el destino efectivo en tanto que hasta que no ha concluido la ejecución de la inversión no se puede determinar el resultado final del destino dado a este superávit.

	TOTAL
SUPERÁVIT	13.674.138,25 €
OPAS 2019	608.275,91 €
IFS OR a 31/12/2019	286.739,21 €
IFS OR A 31/12/2020	6.038.102,79 €
AMORTIZAC A CTA. EN 2019	849.877,71 €
SALDO 31/12/20	5.891.142,63 €

Si bien conforme a respuesta dada por el Ministerio de Hacienda sobre el destino del superávit de ejercicio 2018 al haberse suspendido la regla de estabilidad en octubre pasado no resulta de aplicación la regla del destino del superávit del artículo 32 de la LOEPSF a partir de ese momento, **por lo que no es exigible el reducir el endeudamiento.**

IV. DESTINO DEL SUPERÁVIT PROCEDENTE DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2019

Tal como contesta el Ministerio de Hacienda a consulta formulada:

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse al artículo 32 de la LOEPSF, puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF.

No obstante, en cuanto a esta última, hay que tener en cuenta que, en el marco de las medidas que se han adoptado como consecuencia de la crisis sanitaria por la COVID- 8 19, mediante el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se autorizó a las EELL a destinar su superávit de 2019 a financiar gasto social, con un límite global de 300 millones de euros, considerándolo como inversión financieramente sostenible, no computando en la regla de gasto en este año, dentro del marco de la disposición adicional sexta de la LOEPSF; y de acuerdo con el artículo 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, se ha concretado para cada Entidad Local en el 20% del importe del superávit o del remanente de tesorería para gastos generales (de la menor) que, como máximo, puede destinar a inversiones financieramente sostenibles.

Asimismo, el artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, prevé que las entidades locales puedan destinar en 2020, como máximo, el 7% del importe del superávit de 2019 para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o no contaminantes o con

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 14/05/2021 08:44

Fecha Copia: 14/05/2021 09:10

Código seguro de verificación(CSV): ecc2ea1a04e19d160a5ee4ba161d920c1a1ab12c
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



etiqueta ambiental, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.

En ambos casos, queda eliminado el límite que establece la regla especial del destino del superávit de no incurrir en déficit en términos de contabilidad nacional al final del ejercicio 2020 como consecuencia del gasto que se realice en proyectos de inversiones financieramente sostenibles.

En definitiva, no se exigirá el cumplimiento del artículo 32 de la LOEPSF en relación con el superávit de 2019 y de 2020, y su destino en 2020 y 2021, respectivamente.

CONCLUSIONES FINALES :

El conjunto de los entes que configuran el Sector Público Municipal del Ayuntamiento de Valladolid sectorizadas conforme a SEC como Administraciones Públicas, en el año 2020 no ha cumplido el principio de Estabilidad Presupuestaria, pero al estar suspendidas las reglas fiscales no procede la adopción de ninguna nueva medida preventiva ni correctiva ni coercitiva previstas por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Si bien siguen vigentes las medidas automáticas de corrección previstas en el art. 20 de esta Ley, por lo que ha sido preciso solicitar autorización de la operación de endeudamiento a largo plazo al órgano de tutela financiera.

Que está suspendido para el año 2020 la aplicación de art. 12.5 LOEPSF, sobre el destino de la mayor recaudación líquida y el art. 32 de la misma ley sobre el destino del superávit del ejercicio 2019 que se ha producido en algunos conceptos es inferior a la menor recaudación respecto a lo presupuestado de los restantes ingresos no afectados, por lo que consideramos que no procede el destinar estos ingresos obtenidos por encima de lo previsto a reducir el nivel de deuda pública.

Que suspendida la aplicación del art. 32 de la LOEPSF sobre el destino del superávit, a partir del mes de octubre de 2020 la regla del destino del superávit de 2018 por el importe que pudiera restar de cumplir y del ejercicio 2019.

Valladolid a 12 mayo de 2021
EL INTERVENTOR GENERAL *(Firmado digitalmente)*
Rafael Salgado Gimeno



Enviar Incidencia

Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2020

Entidad Local: v.1.0.18-
10.34.251.72

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
07-00-008-HH-000 F. Casa de la India	374.998,30	356.318,97	0,00	0,00	18.679,33
07-00-011-NN-000 Asoc. Iberica Municipios Ribereños del Duero	331.017,65	182.340,18	0,00	0,00	148.677,47
07-47-186-AA-000 Valladolid	251.539.138,67	254.678.499,87	-665.978,48	0,00	-3.805.339,68
07-47-186-AP-002 E. M. Autobuses (AUVASA)	24.165.896,20	29.989.108,50	0,00	0,00	-5.823.212,30
07-47-186-AV-004 F. M. Deportes	11.467.907,83	11.497.127,12	288.361,49	0,00	259.142,20
07-47-186-AV-005 F. M. Cultura	14.982.594,45	12.391.681,84	113.295,26	0,00	2.704.207,87
07-47-186-AP-008 S. Mixta Promoción del Turismo de Valladolid, S.L.	3.322.391,52	3.196.048,54	0,00	0,00	126.342,98
Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local					-6.371.502,13

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

file:///C:/Users/MJVALD~1/AppData/Local/Temp/3F9H2VUC.htm

12/05/2021

ANEXO 1

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 14/05/2021 08:44

Fecha Copia: 14/05/2021 09:10

Código seguro de verificación(CSV): ecc2ea1a04e19d160a5ee4ba161d920c1a1ab12c
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Enviar Incidencia

Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2020

Entidad Local: v.1.0.18-
10.34.251.72

**F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto
Liquidación 2020**

Entidad	Gasto computable Liq.2019 sin IFS (GC2019) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2019) (11)	(2)= ((1)-(11))* (1+TRCP1B)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2020 (IncNorm2020) (3)	Gasto Inversiones financieramente sostenibles (2020) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2020 (GC2020) (6)
07-00-008-HH-000 F. Casa de la India	332.693,82	0,00		0,00	0,00		355.905,13
07-00-011-NN-000 Asoc. Iberica Municipios Ribereños del Duero	143.629,14	0,00		0,00	0,00		45.295,11
07-47-186-AA-000 Valladolid	179.417.436,54	-10.539.181,63		3.399.000,00	-6.517.590,77		182.297.672,97
07-47-186-AP-002 E. M. Autobuses (ALVASA)	32.734.116,57	-3.471.268,78		0,00	-1.200.000,00		28.262.015,30
07-47-186-AV-004 F. M. Deportes	15.344.880,74	-1.093.358,86		0,00	-173.824,55		11.072.960,55
07-47-186-AV-005 F. M. Cultura	15.932.252,55	-763.314,19		0,00	0,00		11.812.339,69
07-47-186-AP-008 S. Mixta Promoción del Turismo de Valladolid, S.L.	3.598.749,55	0,00		0,00	0,00		3.196.027,75
Total de gasto computable	247.503.758,91	-15.867.123,46		3.399.000,00	-7.891.415,32		237.042.216,50

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2020" (GC2020) (5)-(6) —
% incremento gasto computable 2020 s/ 2019 2,33

¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente en 2020? No

Límite de la regla del gasto del PEF vigente en 2020 (7)
Diferencia entre el "límite de la regla del gasto PEF vigente en 2020" y el "Gasto computable Liq.2020" (GC2020) (7)-(6)

file:///C:/Users/MJVALD~1/AppData/Local/Temp/CD7SVZLK.htm

12/05/2021

ANEXO 2

7

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 14/05/2021 08:44

Fecha Copia: 14/05/2021 09:10

Código seguro de verificación(CSV): ecc2ea1a04e19d160a5ee4ba161d920c1a1ab12c
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Enviar Incidencia

Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2020

Entidad Local: v.1.0.18-

10.34.251.72

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva a 31/12/2020 actualizado

Deuda viva PDE al final del período

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones público privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEEL (1)	Total Deuda viva PDE al final del período
07-00-008-HH-000 F. Casa de la India	35.373,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.373,43
07-00-011-NH-000 Asoc. Iberica Municipios Ribereños del Duero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07-47-186-AA-000 Valladolid	0,00	0,00	106.961.009,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	106.961.009,61
07-47-186-AP-002 E. M. Autobuses (ALVASA)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07-47-186-AV-004 F. M. Deportes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07-47-186-AV-005 F. M. Cultura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07-47-186-AP-008 S. Mixta Promoción del Turismo de Valladolid, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Corporación Local	35.373,43	0,00	106.961.009,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	106.996.383,04

Total Deuda viva PDE **106.996.383,04**

Observaciones y/o consideraciones al Nivel de Deuda previsto al final del período de la Corporación Local:

file:///C:/Users/MJVALD~1/AppData/Local/Temp/U0GT9I6C.htm

12/05/2021

ANEXO 3

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 14/05/2021 08:44

Fecha Copia: 14/05/2021 09:10

Código seguro de verificación(CSV): ecc2ea1a04e19d160a5ee4ba161d920c1a1ab12c
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>